

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**A** : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**  
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES (e)

**De** : **DANIEL DIONEL FLORES ALVARADO**  
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL (E)

**Asunto** : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **INVERSANTOS & ASOCIADOS S.A.C.**

**Referencia** : Solicitud S/N (E-338531-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

**I. Antecedentes**

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-067890-2024) del 07 de febrero de 2024, la empresa **INVERSANTOS & ASOCIADOS S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 0911-2024-MTC/16 del 09 de abril de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0695-2024-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-209139-2024) del 23 de abril de 2024, el administrado remitió a la DGAAM la solicitud de ampliación de plazo para presentar el levantamiento de las observaciones, se proyectó el oficio de atención a la solicitud, sin embargo, el 26 de abril del 2024 presento el levantamiento de observaciones
- 1.4 Mediante Carta S/N (E-216760-2024) del 26 de abril de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.
- 1.5 Mediante Solicitud S/N (E-338531-2024) del 08 de julio de 2024, el administrado remitió a la DGAAM información complementaria.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

## III. **ANÁLISIS**

### **ASPECTOS NORMATIVOS**

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente E-231401-2024 y la siguiente clave: MFOTOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente<sup>1</sup>.

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes<sup>2</sup>.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

<sup>1</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"**

*La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".*

<sup>2</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"**

*La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22<sup>3</sup> del Reglamento

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

**"Artículo 22.- Del plan de contingencia**

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente E-231401-2024 y la siguiente clave: MFOTOT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16<sup>4</sup>.

- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 (Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 07 de febrero de 2024, firmado por **Aida Nelly Astahuaman Durand**, en calidad de representante legal de la empresa **INVERSANTOS & ASOCIADOS S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- ii. Comprobante de Pago (TUPA DIGITAL) con Número de Operación: 074569 de fecha 30 de enero de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la Ing. Guissel Socualaya Pariona con registro CIP N° 261220, quien se encargó de su elaboración.
- iv. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 7283<sup>5</sup>-2022-MTC/17.02 de fecha 22 de diciembre de 2022, la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes – DGAT del

<sup>4</sup> **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

**Artículo 1.- Modificar** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

<sup>5</sup> De acuerdo a lo indicado en el Anexo 7 (pag.276); se ha visualizado un error de digitación en el RENAT siendo correcta la Resolución Directoral N° 7283-2022-MTC/17.02.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 22 de diciembre de 2022.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada<sup>6</sup>. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

## **ASPECTOS TÉCNICOS**

### **Contenido del Plan de Contingencia**

3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

#### **FORMATO N° 01: DATOS GENERALES**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	INVERSANTOS & ASOCIADOS S.A.C.
Domicilio fiscal	PQ. INDUSTRIAL EL ASESOR MZ. S LT. 11 – LIMA – LIMA- ATE.
Teléfono y/o fax	998 246988
Correo electrónico	<a href="mailto:inversantoscontabilidad@gmail.com">inversantoscontabilidad@gmail.com</a>
Número RUC	20538483380
Nombre del representante legal	Aida Nelly Astahuaman Durand
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 7283-2022-MTC/17.02 de fecha 22 de diciembre de 2022
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. Guissel Socualaya Pariona CIP N° 261220

<sup>6</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**"TÍTULO PRELIMINAR**

(...)

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Jefe de Operaciones

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa INVERSANTOS & ASOCIADOS S.A.C.

3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante las R.D. N° 7283-2022-MTC/17.02 y R.D. N° 5399-2023-MTC/17.02. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

### Descripción de los materiales peligrosos a transportar

3.15 En las páginas 11 - 17 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.

3.16 Es preciso señalar que, el administrado no subsanó la observación N.º 02 del Informe N° 0695-2024-MTC/16.02, en la cual se indicó que no se adjuntó la Hoja de Seguridad (MSDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos. En su lugar, se adjuntó la Ficha Internacional de Seguridad Química del producto Asbesto Crisotilo, lo cual no cumple con los requisitos señalados en dichos Lineamientos. Por esta razón, el producto ha sido retirado de la lista de materiales peligrosos.

#### Fichas Internacionales de Seguridad Química

CRISOTILO		ICSC: 0014 Noviembre 2010	
CAS:	12001-29-5	Asbesto, crisotilo	
RTECS:	C16478500	Asbesto blanco	
NU:	2590	Crisotilo serpentina	
CE índice Anexo I:	650-013-00-6	Mg <sub>3</sub> Si <sub>2</sub> H <sub>4</sub> O <sub>9</sub> / Mg <sub>3</sub> (Si <sub>2</sub> O <sub>5</sub> )(OH) <sub>4</sub> Masa molecular: 277	
TIPO DE PELIGRO / EXPOSICIÓN	PELIGROS AGUDOS / SINTOMAS	PREVENCIÓN	PRIMEROS AUXILIOS / LUCHA CONTRA INCENDIOS
INCENDIO	No combustible.		En caso de incendio en el entorno: usar un medio de extinción adecuado.
EXPLOSIÓN			
EXPOSICIÓN		¡EVITAR LA DISPERSIÓN DEL POLVO! ¡EVITAR TODO CONTACTO!	
Información	Tipo	Descripción resumida	Alto Estímulo y Corrosión

Asimismo, el administrado propone en el listado de materiales peligrosos a transportar los productos ALCOHOL ETÍLICO, ETANOL, HIDROXIDO DE SODIO y SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS - CRISTAL) no obstante se debe precisar que "alcohol etílico" y "etanol" así como el "hidróxido de sodio" y la "Soda Caustica (en escamas - cristal)" son términos que se refieren al mismo compuesto químico. Por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente E-231401-2024 y la siguiente clave: MFOTOT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

lo tanto, se retirarán los productos Etanol y Soda Caustica (en escamas - cristal), para evitar posibles duplicidades y confusiones en su tratamiento.

- 3.17 Sin perjuicio de lo antes indicado, en la página 11 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad y Segregación para materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado **(actualizado)** de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 4** del presente informe.

### **Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos**

- 3.18 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 8 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.
- 3.19 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Páginas 18 - 218 del Plan de Contingencia.
- 3.20 El representante legal de la empresa **INVERSANTOS & ASOCIADOS S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 219 del Plan de Contingencia.

### **Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación**

- 3.21 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 220 del Plan de Contingencia.
- 3.22 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 223 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 223 – 231.

- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 231 - 232.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 233 - 234.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 235 – 237.

### **Ejecución del Plan de Contingencia**

3.23 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 238 – 239 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

### **Anexos del Plan de Contingencia**

3.24 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quién elaboró el Plan de Contingencia. Pág. 240

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente E-231401-2024 y la siguiente clave: MFOTOT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Anexo 2. Mapas viajes. Pág. 241
- Anexo 3. Directorio para la comunicación de la emergencia. Pág. 254
- Anexo 4. Informe de Reporte Inicial. Pág. 256
- Anexo 5. Informe de Reporte Final. Pág. 257.
- Anexo 6. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 340079138 (vigente hasta el 17/08/2024) y su Endoso de Renovación N° 572205 de la compañía *LA POSITIVA SEGUROS*, estando acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Pág. 259
- Anexo 7. Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Pág. 271
- Anexo 8. Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de contingencia elaborado. Pág. 285
- Anexo 9. Hoja de seguridad (MSDS). Pág. 288
- Anexo 10. Otros Documentos. Pág. 2958

### **Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado**

- 3.25 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.
- 3.26 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.27 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.28 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.29 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.30 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.31 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.32 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.33 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.34 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente E-231401-2024 y la siguiente clave: MFOTOT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### **IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 911-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0695-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

#### **V. CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que los materiales *Asbesto Crisotilo, Etanol y Soda Caustica (en escamas - cristal)* no será considerado en el presente procedimiento, conforme a lo sustentado en el numeral 3.16 del análisis del presente informe.
- 5.2 No obstante, a lo antes concluido, el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **INVERSANTOS & ASOCIADOS S.A.C.**, se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los **anexos** del presente informe.
- 5.3 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **INVERSANTOS & ASOCIADOS S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las **consideraciones** establecidas en los numerales 3.28 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

#### **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Miguel Custodio Boggio**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 152278

Documento firmado digitalmente  
**Yulissa Lizbeth Juarez Anicama**  
Abogada  
CAL N° 91997

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Ramón Gonzales Cornejo**  
Coordinador Técnico  
CIP N° 99152

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**DANIEL DIONEL FLORES ALVARADO**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (E)  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Anexo N° 1 Subsanación de observaciones

N°	Observaciones del Informe N° 0695-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-216760-2024 y E-338531-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
01	El administrado, de la información remitida, NO INCLUYE EL LISTADO DE PRODUCTOS, NI RUTAS EN FORMATO MS WORD, de acuerdo a lo establecido en las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIENTES, citado en los "Lineamientos para la elaboración de un plan de contingencias para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16. Tener en consideración lo indicado.	<i>El administrado no presenta el informe de Levantamiento de Observaciones solicitado en el Informe N° 0695-2024-MTC/16.02.</i>	No presento EL LISTADO DE PRODUCTOS, NI RUTAS EN FORMATO MS WORD, de acuerdo a lo establecido en las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIENTES. Sin embargo, para asegurar el cumplimiento del principio de celeridad establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tomarán en cuenta los listados detallados en el Capítulo II y el ítem 3.4 del plan presentado.  En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 01</u></b>
03	De la revisión al contenido de las Hojas de Seguridad de los productos o materiales, que se menciona en la relación de materiales y/o residuos peligrosos proyectados a transportar y que se detallan en el Cuadro N° 02, estas no dan certeza si son o no peligrosos, siendo además que no señalan número ONU y la clase de peligro. <b>Cuadro N° 02: Lista de materiales</b>	<i>El administrado no presenta el informe de Levantamiento de Observaciones solicitado en el Informe N° 0695-2024-MTC/16.02.</i>	Los materiales motivo de esta observación fueron retirados de la lista de materiales peligrosos a transportar.  En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u></b>

N°	PRODUCTO	ONU	CLASE	MSDS	Página
21	ACIDO ANTRANILICO	N.R.	N.R.		511
31	ACIDO SALICILICO	N.R.	N.R.		656
55	AMBIENTADOR LIQUIDO	N.R.	N.R.		911
74	ANTRACITA GRANULADA	N.R.	N.R.		1101
83	CENIZA DE HUESO DI-CALCIO HYDROGENO 2aq Lp	N.R.	N.R.		1182
91	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.		1248
97	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.		1325
104	COLA CLÁSICA	N.R.	N.R.		1418
107	CONSTRUCTION GROUT	N.R.	N.R.		1433
109	AIR WICK FLIP & FRESH – ALL	N.R.	N.R.		1459

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	PRODUCTO	ONU	CLASE	MSDS Página
	SCENTS			
111	DETERGENTE EN POLVO	N.R.	N.R.	1472
116	DIMETHYL BENZYL CARBINOL	N.R.	N.R.	1505
126	ESTEARATO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	1590
132	ETILENGLICOL ROTIPURAN ≥ 99.5%, p.a.	N.R.	N.R.	1645
134	EUCLID NS GROUT	N.R.	N.R.	1676
137	FLUORURO DE CALCIO ≥ 97%, puro	N.R.	N.R.	1707
153	HIDROXIDO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	1873
155	HIDROXIDO DE CALCIO ROTI METIC 99.995% (4N5)	N.R.	N.R.	1884
177	MALTODEXTRINA 4,0 – 7,0 para la bioquímica	N.R.	N.R.	2147
178	079 - MASILLA EPOXICA	N.R.	N.R.	2160
179	L(-)-MENTOL	N.R.	N.R.	2171
181	METABISULFITO DE SODIO	N.R.	N.R.	2203
188	MOLIBDATO DE AMONIO ROTI METIC 99.99% (4N)	N.R.	N.R.	2293
189	MOLIBDATO DE SODIO DIHIDRATADO	N.R.	N.R.	2308
190	MOLIBDENO SOLUCION PATRON - AAS 1000mg/l Mo	N.R.	N.R.	2316
215	OXIDO DE MAGNESIO ≥98%, Ph. Eur., USP, pesado	N.R.	N.R.	2587
221	FOSFORO ROJO	N.R.	N.R.	2654
234	CALIZA	N.R.	N.R.	2791
235	PINTURA LATEX/ACRILICA	N.R.	N.R.	2800
241	PINTURA PARA LOSA DEPORTIVA.	N.R.	N.R.	2834
242	PINTURA PIZARRA	N.R.	N.R.	2836
244	PIRITA	N.R.	N.R.	2856
245	POLIACRILAMIDA PURO	N.R.	N.R.	2861
248	POLYOL R3600	N.R.	N.R.	2899
255	CALCIO PROPIONATO PARA SINTESIS	N.R.	N.R.	2968
256	PROPIONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	2978
258	REFRIGERANTE PARA RADIADORES 50/50	N.R.	N.R.	2994
261	RESINA ACRILICA EN SOLUCION	N.R.	N.R.	3011
267	SIKA® CERAM BLANCO FLEXIBLE	N.R.	N.R.	3069
268	SILICA PRECIPITADA DIOXIDO DE SILICIO AMORFO	N.R.	N.R.	3074
269	SILICATO DE SODIO - SOLUCION	N.R.	N.R.	3079
276	SORBATO DE POTASIO ≥99%, puro	N.R.	N.R.	3146
279	SULFATO DE BARIO ROTI METIC 99.99% (4N)	N.R.	N.R.	3177
281	SULFATO DE MANGANESO MONOHIDRATADO	N.R.	N.R.	3210
282	SULFATO DE SODIO ROTI METIC 99.999% (5N)	N.R.	N.R.	3228
296	TORQUELESS	N.R.	N.R.	3364
299	VORANOL VORATIC VV6003 POLYOL	N.R.	N.R.	3405

Plan de Contingencia para el Transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos de la  
 COMPAÑIA INVERSIÓN Y ASOCIADOS S.A.C.

En ese sentido, considerando que el presente procedimiento está destinado a la evaluación de acciones de planificación, prevención, control, corrección,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Observaciones del Informe N° 0695-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-216760-2024 y E-338531-2024	Análisis de la DEA - DGAAM																																																																		
	participación, entre otros, para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente por las operaciones de transporte terrestre, carga y descarga de <b>materiales y/o residuos peligrosos</b> , el administrado deberá indicar si los materiales antes referidos son o no peligrosos, o en su defecto precisar el número ONU y/o la clase de peligro para cada uno de ellos.																																																																				
04	<p>Respecto a la información del ítem 2.1.- Relación de Materiales y/o Residuos Peligrosos Proyectados a Transportar por la Empresa, del Plan de Contingencia, se observa lo siguiente:</p> <p>Para los siguientes materiales hay diferencias entre lo declarado en la lista de materiales y el Plan de Contingencia o el MSDS a más detalle en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="286 826 909 1027"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Producto</th> <th>Lista de materiales Página</th> <th>Plan de Contingencia Página</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>31</td><td>ACIDO SALICILICO</td><td>656</td><td>664</td></tr> <tr><td>298</td><td>TRIOXIDO DE CROMO</td><td>3393</td><td>3407</td></tr> <tr><td>299</td><td>VORANOL VORATIC VV6003 POLYOL</td><td>3405</td><td>3414</td></tr> <tr><td>300</td><td>FLOTTEC PAX COLECTOR</td><td>3414</td><td>3421</td></tr> <tr><td>301</td><td>XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO</td><td>3421</td><td>3429</td></tr> <tr><td>302</td><td>YODATO DE POTASIO ≥99%, extra puro</td><td>3429</td><td>3432</td></tr> <tr><td>303</td><td>YODO ≥99,5%, resublimado</td><td>3432</td><td>3451</td></tr> <tr><td>304</td><td>ZINC</td><td>3451</td><td>3467</td></tr> </tbody> </table> <p>Plan de Contingencia para el Transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos de la empresa INVERSANTOS &amp; ASOCIADOS S.A.C.</p> <p>Se adjuntan dos hojas de datos de seguridad (MSDS) para los materiales indicados en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="286 1166 909 1299"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>PRODUCTO</th> <th>ONU</th> <th>CLASE</th> <th>MSDS Página</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2</td><td>1,1-DICLORO-1-NITROETANO</td><td>2650</td><td>6.1</td><td>294 y 298</td></tr> <tr><td>24</td><td>ACIDO FÓRMICO ≥85%, puro</td><td>1779</td><td>8</td><td>553 y 569</td></tr> <tr><td>26</td><td>ACIDO GLICOLICO 70% para síntesis</td><td>3265</td><td>8</td><td>580 y 592</td></tr> <tr><td>30</td><td>ACIDO PERCLORICO ROTIPURAN SUPRA 70%</td><td>1873</td><td>5.1</td><td>636 y 649</td></tr> <tr><td>175</td><td>LITIO ≥99,5%</td><td>1415</td><td>4.3</td><td>2113 y 2125</td></tr> </tbody> </table>	N°	Producto	Lista de materiales Página	Plan de Contingencia Página	31	ACIDO SALICILICO	656	664	298	TRIOXIDO DE CROMO	3393	3407	299	VORANOL VORATIC VV6003 POLYOL	3405	3414	300	FLOTTEC PAX COLECTOR	3414	3421	301	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3421	3429	302	YODATO DE POTASIO ≥99%, extra puro	3429	3432	303	YODO ≥99,5%, resublimado	3432	3451	304	ZINC	3451	3467	N°	PRODUCTO	ONU	CLASE	MSDS Página	2	1,1-DICLORO-1-NITROETANO	2650	6.1	294 y 298	24	ACIDO FÓRMICO ≥85%, puro	1779	8	553 y 569	26	ACIDO GLICOLICO 70% para síntesis	3265	8	580 y 592	30	ACIDO PERCLORICO ROTIPURAN SUPRA 70%	1873	5.1	636 y 649	175	LITIO ≥99,5%	1415	4.3	2113 y 2125	<p><i>El administrado no presenta el informe de Levantamiento de Observaciones solicitado en el Informe N° 0695-2024-MTC/16.02.</i></p>	<p>Se rectificaron las páginas del material Xantato Isopropílico de Sodio, Yodato de sodio, Yodo, y Zinc</p> <p>Los demás productos fueron retirados de la lista de materiales</p> <p>En consecuencia, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 04.</u></b></p>
N°	Producto	Lista de materiales Página	Plan de Contingencia Página																																																																		
31	ACIDO SALICILICO	656	664																																																																		
298	TRIOXIDO DE CROMO	3393	3407																																																																		
299	VORANOL VORATIC VV6003 POLYOL	3405	3414																																																																		
300	FLOTTEC PAX COLECTOR	3414	3421																																																																		
301	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3421	3429																																																																		
302	YODATO DE POTASIO ≥99%, extra puro	3429	3432																																																																		
303	YODO ≥99,5%, resublimado	3432	3451																																																																		
304	ZINC	3451	3467																																																																		
N°	PRODUCTO	ONU	CLASE	MSDS Página																																																																	
2	1,1-DICLORO-1-NITROETANO	2650	6.1	294 y 298																																																																	
24	ACIDO FÓRMICO ≥85%, puro	1779	8	553 y 569																																																																	
26	ACIDO GLICOLICO 70% para síntesis	3265	8	580 y 592																																																																	
30	ACIDO PERCLORICO ROTIPURAN SUPRA 70%	1873	5.1	636 y 649																																																																	
175	LITIO ≥99,5%	1415	4.3	2113 y 2125																																																																	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Observaciones del Informe N° 0695-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-216760-2024 y E-338531-2024	Análisis de la DEA - DGAAM																																	
	Se sugiere que el administrado retire la MSDS para evitar cualquier posible duplicidad o confusión al pensar que se trata de otro material peligroso																																			
05	<p>Después de revisar los materiales señalados en la lista de materiales versus la MSDS adjunta en el plan hallamos que los siguientes materiales no están en la lista, sin embargo, si adjuntan su MSDS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRODUCTO</th> <th>ONU</th> <th>CLASE</th> <th>MSDS</th> <th>Página</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACIDO BENZOICO</td> <td>NR</td> <td>NR</td> <td></td> <td>518</td> </tr> <tr> <td>TRICLORURO DE FOSFORO</td> <td>1809</td> <td>6.1</td> <td></td> <td>3394</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se recomienda especificar si estos productos forman parte de la lista de materiales peligrosos que se busca aprobar en este plan.</p>	PRODUCTO	ONU	CLASE	MSDS	Página	ACIDO BENZOICO	NR	NR		518	TRICLORURO DE FOSFORO	1809	6.1		3394	<i>El administrado no presenta el informe de Levantamiento de Observaciones solicitado en el Informe N° 0695-2024-MTC/16.02.</i>	<p>Los materiales observados fueron retirados de la lista de materiales</p> <p>En consecuencia, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 05.</u></b></p>																		
PRODUCTO	ONU	CLASE	MSDS	Página																																
ACIDO BENZOICO	NR	NR		518																																
TRICLORURO DE FOSFORO	1809	6.1		3394																																
06	Asimismo el siguiente cuadro muestra las diferencia entre los declarado en su lista de materiales y lo señalado en su respectivo MSDS :	<i>El administrado no presenta el informe de Levantamiento de Observaciones solicitado en el Informe N° 0695-2024-MTC/16.02..</i>	<p>Respecto a esta observación el administrado realizo los siguientes cambios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Producto Observado UN/Clase</th> <th>Cambio realizado UN/Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Difluoretileno R-32 (gas refrigerante)</td> <td></td> <td>Difluorometano R-32 (Gas Refrigerante)</td> </tr> <tr> <td>Acido borico ≥99,8%</td> <td>N.R./ NR</td> <td>Retirado</td> </tr> <tr> <td>Dicromato de sodio</td> <td>3288/6.1</td> <td>3086/5.1</td> </tr> <tr> <td>Catalizador para wash primer</td> <td>1263 /3</td> <td>1993/3</td> </tr> <tr> <td>Disolvente wash primer</td> <td>1263/ 3</td> <td>1993/ 3</td> </tr> <tr> <td>Estearato de cinc para la bioquímica</td> <td>NR/NR</td> <td>Retirado</td> </tr> <tr> <td>Laca acrilica</td> <td>1263 /3</td> <td>1210 /3</td> </tr> <tr> <td>Plomo (ii) Oxido P.A. Emsure</td> <td>3288 /6.1</td> <td>3077 /3</td> </tr> <tr> <td>Premax - Preservante para madera</td> <td>1263/3</td> <td>1268/3</td> </tr> <tr> <td>Removedor de oxido</td> <td>1760/8</td> <td>1805/8</td> </tr> </tbody> </table>	Producto	Producto Observado UN/Clase	Cambio realizado UN/Clase	Difluoretileno R-32 (gas refrigerante)		Difluorometano R-32 (Gas Refrigerante)	Acido borico ≥99,8%	N.R./ NR	Retirado	Dicromato de sodio	3288/6.1	3086/5.1	Catalizador para wash primer	1263 /3	1993/3	Disolvente wash primer	1263/ 3	1993/ 3	Estearato de cinc para la bioquímica	NR/NR	Retirado	Laca acrilica	1263 /3	1210 /3	Plomo (ii) Oxido P.A. Emsure	3288 /6.1	3077 /3	Premax - Preservante para madera	1263/3	1268/3	Removedor de oxido	1760/8	1805/8
Producto	Producto Observado UN/Clase	Cambio realizado UN/Clase																																		
Difluoretileno R-32 (gas refrigerante)		Difluorometano R-32 (Gas Refrigerante)																																		
Acido borico ≥99,8%	N.R./ NR	Retirado																																		
Dicromato de sodio	3288/6.1	3086/5.1																																		
Catalizador para wash primer	1263 /3	1993/3																																		
Disolvente wash primer	1263/ 3	1993/ 3																																		
Estearato de cinc para la bioquímica	NR/NR	Retirado																																		
Laca acrilica	1263 /3	1210 /3																																		
Plomo (ii) Oxido P.A. Emsure	3288 /6.1	3077 /3																																		
Premax - Preservante para madera	1263/3	1268/3																																		
Removedor de oxido	1760/8	1805/8																																		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.





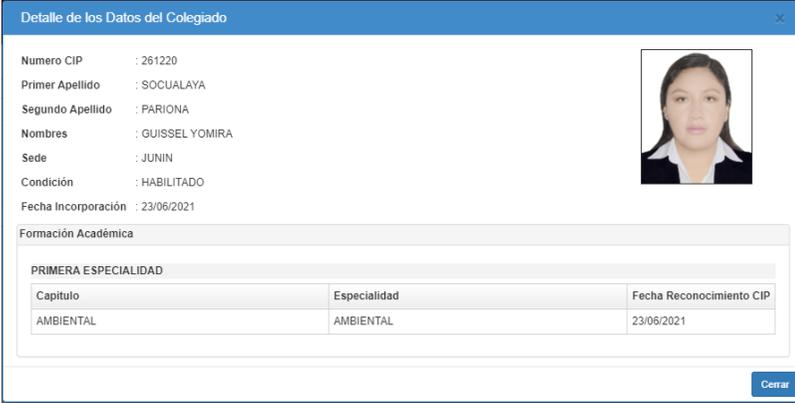
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Observaciones del Informe N° 0695-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-216760-2024 y E-338531-2024	Análisis de la DEA - DGAAM																																																																																	
	<table border="1" data-bbox="286 379 913 842"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Producto</th> <th>Lista de materiales UN/Clase</th> <th>MSDS UN/Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03</td> <td>DIFLUORETILENO R-32 (GAS REFRIGERANTE)</td> <td></td> <td>DIFLUOROMETANO R-32 (GAS REFRIGERANTE)</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>ACIDO BORICO ≥99,8%</td> <td>N.R / 9</td> <td>N.R./N.R</td> </tr> <tr> <td>68</td> <td>DICROMATO DE SODIO</td> <td>3288/6.1</td> <td>3086/5.1</td> </tr> <tr> <td>82</td> <td>CATALIZADOR PARA WASH PRIMER</td> <td>1263 /3</td> <td>1993/3</td> </tr> <tr> <td>121</td> <td>DISOLVENTE WASH PRIMER</td> <td>1263/ 3</td> <td>1993/ 3</td> </tr> <tr> <td>127</td> <td>ESTEARATO DE CINCO PARA LA BIOQUIMICA</td> <td>1436 /4.3</td> <td>NR/NR</td> </tr> <tr> <td>170</td> <td>LACA ACRILICA</td> <td>1263 /3</td> <td>1210 /3</td> </tr> <tr> <td>192</td> <td>PLOMO (II) OXIDO p.a. EMSURE</td> <td>3288 /6.1</td> <td>3077 /3</td> </tr> <tr> <td>253</td> <td>PREMAX - PRESERVANTE PARA MADERA</td> <td>1263/3</td> <td>1268/3</td> </tr> <tr> <td>259</td> <td>REMOVEDOR DE OXIDO</td> <td>1760/8</td> <td>1805/8</td> </tr> <tr> <td>265</td> <td>SELENIO ROTI METIC 99.999% (SN)</td> <td>3283 /6.1</td> <td>3288 /6.1</td> </tr> <tr> <td>274</td> <td>SOLVENTE S-8</td> <td>1219 /3</td> <td>1263 /3</td> </tr> <tr> <td>278</td> <td>SULFATO DE ALUMINIO TIPO A</td> <td>3264 /8</td> <td>NR/NR</td> </tr> <tr> <td>288</td> <td>OMNIPUR TRITON X-100 SURFACTANTE</td> <td>1170/3</td> <td>3082/ 9</td> </tr> <tr> <td>298</td> <td>TRIOXIDO DE CROMO</td> <td></td> <td>Tricloruro de fosforo</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="286 842 913 874">Plan de Contingencia para el Transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos de la empresa INVERSANTOS &amp; ASOCIADOS S.A.C.</p> <p data-bbox="286 874 913 962">Asimismo, los materiales 121 y 127 de la lista poseen la misma MSDS si es un mismo producto eliminar uno de ellos, si no lo es adjuntar un MSDS acorde con el material.</p>	N°	Producto	Lista de materiales UN/Clase	MSDS UN/Clase	03	DIFLUORETILENO R-32 (GAS REFRIGERANTE)		DIFLUOROMETANO R-32 (GAS REFRIGERANTE)	22	ACIDO BORICO ≥99,8%	N.R / 9	N.R./N.R	68	DICROMATO DE SODIO	3288/6.1	3086/5.1	82	CATALIZADOR PARA WASH PRIMER	1263 /3	1993/3	121	DISOLVENTE WASH PRIMER	1263/ 3	1993/ 3	127	ESTEARATO DE CINCO PARA LA BIOQUIMICA	1436 /4.3	NR/NR	170	LACA ACRILICA	1263 /3	1210 /3	192	PLOMO (II) OXIDO p.a. EMSURE	3288 /6.1	3077 /3	253	PREMAX - PRESERVANTE PARA MADERA	1263/3	1268/3	259	REMOVEDOR DE OXIDO	1760/8	1805/8	265	SELENIO ROTI METIC 99.999% (SN)	3283 /6.1	3288 /6.1	274	SOLVENTE S-8	1219 /3	1263 /3	278	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	3264 /8	NR/NR	288	OMNIPUR TRITON X-100 SURFACTANTE	1170/3	3082/ 9	298	TRIOXIDO DE CROMO		Tricloruro de fosforo		<table border="1" data-bbox="1323 379 2121 608"> <tbody> <tr> <td>Selenio roti metic 99.999% (sn)</td> <td>3283 /6.1</td> <td>3288 /6.1</td> </tr> <tr> <td>solvente s-8</td> <td>1219 /3</td> <td>1263 /3</td> </tr> <tr> <td>Sulfato de aluminio tipo a</td> <td>NR/NR</td> <td>Retirado</td> </tr> <tr> <td>Omnipur triton x-100 surfactante</td> <td>1170/3</td> <td>3082/ 9</td> </tr> <tr> <td>Trióxido de cromo</td> <td>Tricloruro de fosforo</td> <td>Se cambio el material por Trióxido De Cromo</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1323 639 2121 667">En consecuencia, <b>se considera absuelta la Observación N° 06.</b></p>			Selenio roti metic 99.999% (sn)	3283 /6.1	3288 /6.1	solvente s-8	1219 /3	1263 /3	Sulfato de aluminio tipo a	NR/NR	Retirado	Omnipur triton x-100 surfactante	1170/3	3082/ 9	Trióxido de cromo	Tricloruro de fosforo	Se cambio el material por Trióxido De Cromo
N°	Producto	Lista de materiales UN/Clase	MSDS UN/Clase																																																																																	
03	DIFLUORETILENO R-32 (GAS REFRIGERANTE)		DIFLUOROMETANO R-32 (GAS REFRIGERANTE)																																																																																	
22	ACIDO BORICO ≥99,8%	N.R / 9	N.R./N.R																																																																																	
68	DICROMATO DE SODIO	3288/6.1	3086/5.1																																																																																	
82	CATALIZADOR PARA WASH PRIMER	1263 /3	1993/3																																																																																	
121	DISOLVENTE WASH PRIMER	1263/ 3	1993/ 3																																																																																	
127	ESTEARATO DE CINCO PARA LA BIOQUIMICA	1436 /4.3	NR/NR																																																																																	
170	LACA ACRILICA	1263 /3	1210 /3																																																																																	
192	PLOMO (II) OXIDO p.a. EMSURE	3288 /6.1	3077 /3																																																																																	
253	PREMAX - PRESERVANTE PARA MADERA	1263/3	1268/3																																																																																	
259	REMOVEDOR DE OXIDO	1760/8	1805/8																																																																																	
265	SELENIO ROTI METIC 99.999% (SN)	3283 /6.1	3288 /6.1																																																																																	
274	SOLVENTE S-8	1219 /3	1263 /3																																																																																	
278	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	3264 /8	NR/NR																																																																																	
288	OMNIPUR TRITON X-100 SURFACTANTE	1170/3	3082/ 9																																																																																	
298	TRIOXIDO DE CROMO		Tricloruro de fosforo																																																																																	
Selenio roti metic 99.999% (sn)	3283 /6.1	3288 /6.1																																																																																		
solvente s-8	1219 /3	1263 /3																																																																																		
Sulfato de aluminio tipo a	NR/NR	Retirado																																																																																		
Omnipur triton x-100 surfactante	1170/3	3082/ 9																																																																																		
Trióxido de cromo	Tricloruro de fosforo	Se cambio el material por Trióxido De Cromo																																																																																		
07	<p data-bbox="286 987 913 1278">En la página 241 del Plan de Contingencia se adjunta el Certificado de Habilidad de la profesional que elaboró y suscribió el mencionado documento, sin embargo, dicho certificado tuvo vigencia hasta el 30 de setiembre de 2023. Al respecto, se sugiere en el Anexo 1 que el profesional encargado de elaborar el plan de contingencia adjunte un documento que acredite su habilitación profesional (ya sea un Certificado de Habilidad vigente, así como también una Declaración Jurada de Habilidad) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la</p>	<p data-bbox="943 987 1292 1121"><i>El administrado no presenta el informe de Levantamiento de Observaciones solicitado en el Informe N° 0695-2024-MTC/16.02.</i></p>	<p data-bbox="1323 987 2121 1129">No se adjunta el certificado de habilidad, sin embargo, de acuerdo al sistema del colegio de ingenieros <a data-bbox="1323 1046 2121 1074" href="https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#">https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#</a> se verifica que la ingeniera que elaboró el plan de contingencia se encuentra con la condición habilitada como se muestra en la siguiente figura:</p>																																																																																	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Observaciones del Informe N° 0695-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° E-216760-2024 y E-338531-2024	Análisis de la DEA - DGAAM
	<p>normativa RD 1075-2016-MTC/16, a más detalle en la siguiente figura:</p> 		 <p>En consecuencia, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 07.</u></b></p>

Fuente: Elaboración Propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3281577> ingresando el número de expediente **E-231401-2024** y la siguiente clave: MFOTOT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Anexo N° 2 Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	APU-820	7283-2022-MTC/17.02	FURGON
2	ADW-746	5399-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	D8L-987	3780-2023-MTC/17.02	PLATAFORMA
4	AKI-847	5399-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	F6B-984	5399-2023-MTC/17.02	PLATAFORMA

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa INVERSANTOS & ASOCIADOS S.A.C. y RENAT (respecto a la Placa APU-820 se ha visualizado un error de digitación en el RENAT siendo correcta la Resolución Directoral N° 7283-2022-MTC/17.02)

## Anexo N° 3 Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	Vázquez Ureta Edward Charles	Q45053417	Institución: WS. N° CERTIFICADO: COD-WS-MPI 001.24 Materiales Peligrosos Nivel I Advertencia/Conciencia y Materiales Peligrosos Nivel II Operaciones Básicas
2	Guerra Panduro Juan Alejandro	Q20906164	Institución: WS. N° CERTIFICADO: COD-WS-MPI 001.24 Materiales Peligrosos Nivel I Advertencia/Conciencia y Materiales Peligrosos Nivel II Operaciones Básicas
3	Quispe Marcañaupa Percelino	Q06808652	Institución: WS. N° CERTIFICADO: COD-WS-MPI 001.24 Materiales Peligrosos Nivel I Advertencia/Conciencia y Materiales Peligrosos Nivel II Operaciones Básicas
4	Astahuaman Vega Kroner	Q43906163	Institución: WS. N° CERTIFICADO: COD-WS-MPI 001.24 Materiales Peligrosos Nivel I Advertencia/Conciencia y Materiales Peligrosos Nivel II Operaciones Básicas

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa INVERSANTOS & ASOCIADOS S.A.C.

## Anexo N° 4 Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
1	1,1,1-TRICLOROETANO	2831	6.1	288
2	1,1-DICLORO-1-NITROETANO	2650	6.1	293
3	DIFLUORETILENO R-32 (GAS REFRIGERANTE)	3252	2.1	299
4	1,2-DICLOROETANO ROTIPURAN ≥99,5%p.a	1184	3	308
5	ACEITE DE ALCANFOR PURO NATURAL	1130	3	331
6	ACEITE DE PINO	1272	3	355
7	ACETATO DE BUTILO	1123	3	363
8	ACETATO DE ETILGLICOL	1172	3	369
9	ACETATO DE ETILO	1173	3	381
10	ISOPROPYL ACETATE	1220	3	390
11	ACETATO DE METILO ROTICHROM GC	1231	3	402
12	ACETATO DE N - PROPILO	1276	3	423
13	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	432
14	VINILO ACETATO (ESTABILIZADO) PARA SINTESIS	1301	3	437

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\\${urlBandExte}»](#) ingresando el número de expediente «\${numExped}» y la siguiente clave: «\${claveAdmin}»

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
15	ACETILENO	1001	2.1	451
16	ACETONA	1090	3	459
17	ACIDO ACÉTICO ROTIPURAN 100%, p.a.	2789	8	463
18	ACIDO ACETICO GLACIAL	2789	8	484
19	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8	493
20	ACIDO ALQUIBENCENOSULFONICO LINEAL	2584	8	506
21	ÁCIDO CLORHÍDRICO LIQUIDO	1789	8	510
22	ÁCIDO FÓRMICO ≥85%, puro	1779	8	514
23	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	536
24	ACIDO GLICOLICO 70% para síntesis	3265	8	541
25	METHACRYLIC ACID, STABILIZED	2531	8	562
26	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	576
27	ACIDO PERACETICO 5%	3149	5.1	580
28	ACIDO PERCLORICO ROTIPURAN SUPRA 70%	1873	5.1	597
29	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	617
30	ACRILAMIDA ≥98%, 2x cristalino, extra puro	2074	6.1	622
31	ETILO ACRILATO (ESTABILIZADO CON ETER MONOMETILICO DE LA HIDROQUINONA) PARA SINTESIS	1917	3	643
32	METHYL ACRYLATE, STABILIZED	1919	3	658
33	BUTYL ACRYLATE	2348	3	673
34	ACRILONITRILLO	1093	3	687
35	ADVASTAB™ TM-181FS ESTABILIZADOR DE CALOR	3082	9	706
36	AEROFLOAT 242 PROMOTER	2922	8	719
37	AGUARRÁS – C10H16	1299	3	706
38	AIRE SINTETICO COMPRIMIDO	1002	2.2	736
39	ALCOHOL C – 12 (ALCOHOL LAURICO)	3082	9	743
40	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	748
41	ALCOHOL EN GEL	1170	3	753
42	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	760
43	AMBIENTADOR EN AEROSOL	1950	2.1	766
44	ANHIDRIDO ACETICO ≥99% para síntesis	1715	8	772
45	ANHIDRIDO MALEICO ≥99,5%, para síntesis	2215	8	794
46	ANISOL ≥99% para síntesis	2222	3	814
47	ANTIMONIO ROTI METIC 99,999% (5N)	1549	6.1	832
48	DISOLVENTE EPÓXICO NAVAL PRODUCTO NO FIZCALIZADO	1263	3	843
49	ANYPOL – 100	1866	3	846
50	ARGON	1006	2.2	849
51	ARGON LIQUIDO REFRIGERADO	1951	2.2	857
52	SODIUM ARSENATE DIBASIC HEPTAHYDRATE	1685	6.1	864
53	ARSENICO	1558	6.1	872
54	AZUFRE ≥99,5%, molido	1350	4.1	888
55	BARNIZ EPÓXICO	1263	3	902
56	BARNIZ POLIURETANO	1263	3	906
57	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	910
58	ZENACRYL BASE ZINCROMATO 55BZ VERDE	1263	3	914
59	BATERÍA DE PLOMO – ACIDO	2794	8	920
60	BATERIAS Y PILAS RECARGABLES DE IONES DE LITIO	3481	9	941
61	LITHIUM CSC & PMX CELLS AND BATTERIES	3090	9	951
62	BAYGON H&G AERO 450ml/12	1950	2.1	961
63	DICROMATO DE SODIO	3288	6.1	969
64	BISULFITO DE SODIO	2693	8	978
65	SOLUCION DE BÓRAX	1458	5.1	984
66	BROMATO DE SODIO ≥99%, puro	1494	5.1	996

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«`urlBandExte`»](#) ingresando el número de expediente «`numExped`» y la siguiente clave: «`claveAdmin`»

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
67	BROMOFORMO	2515	6.1	1013
68	1-BUTANOL ROTISOL ≥99%, UV/IR-Grade	1120	3	1025
69	CARBÓN VEGETAL POLVO	1361	4.2	1046
70	CARBONATO DE DIMETILO SOLVAGREEN ≥99,8%	1161	3	1054
71	CARBURO DE CALCIO 1-3mm, technical	1402	4.3	1072
72	CATALIZADOR SIKA PERMACOR 82HS	2924	3	1091
73	CATALIZADOR EPÓXICO AMIDA	1263	3	1100
74	CATALIZADOR PARA BARNIZ EXPRESS HARDENER FOR EXPRESS CLEARCOAT	1263	3	1103
75	CATALIZADOR PARA MASILLA EPÓXICA ALTA DURACIÓN	1263	3	1116
76	CATALIZADOR PARA WASH PRIMER	1993	3	1119
77	CHEMALAC	1866	3	1123
78	CHEMLOK 205	1133	3	1128
79	COBRE CIANURO	1587	6.1	1133
80	CIANURO DE HIDROGENO	1051	6.1	1141
81	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	1147
82	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1155
83	CICLOHEXANONA ROTICHROM GC	1915	3	1168
84	CLORATO DE SODIO ≥98%, puro	1495	5.1	1183
85	SODIO CLORITO ~80%, techn.	1496	5.1	1201
86	CLORO LIQUIDO	1017	2.3	1217
87	CLORO GRANULADO DISOLUCIÓN RÁPIDA	2465	5.1	1223
88	CLOROFORMO	1888	6.1	1231
89	CLORURO DE BENZALCONIO	3261	8	1245
90	HIDROXILAMONIO CLORURO p.a. (<=0.000001%Hg) ACS, ISO	3260	8	1257
91	CLORURO DE MERCURIO (II) ≥ 99.5%, extra puro	1624	6.1	1271
92	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	1291
93	CLORURO DE ZINC ≥ 97%, cristalino	2331	8	1296
94	CLORURO DE HIERRO (III) ≥ 98.5%, extra puro	1773	8	1315
95	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1332
96	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	1338
97	CROMATO DE POTASIO ≥ 99%, p.a., ACS	3288	6.1	1345
98	DESODORANTE AMBIENTAL	1170	3	1361
99	DICROMATO DE AMONIO	1439	5.1	1368
100	ISOFORONA DIISOCIANATO (MEZCLA DE ISOMEROS CIS- Y TRANS) PARA SINTESIS	2290	6.1	1376
101	DILUYENTE EPOXICO	1263	3	1387
102	DILUYENTE PARA TRÁFICO MAESTRO ESPECIAL	1263	3	1392
103	DIMETHOXYMETHANE	1234	3	1397
104	DIOXIDO DE CARBONO LIQUIDO REFRIGERADO	2187	2	1409
105	DIRSA - DISOLVENTE UNIVERSAL	1992	3	1424
106	XANOL - DISOLVENTE IGNIFUGA RETARDADORA	1263	3	1435
107	DISOLVENTE WASH PRIMER	1993	3	1438
108	ELEVADOR DE PH LIQUIDO PQP - PISCINAS	1824	8	1442
109	ESMALTE EPÓXICO KB	1263	3	1446
110	ESMALTES PARA UÑAS	1263	3	1449
111	ESTANDAR DE ORO AA 1000ppm	3264	8	1467
112	DIETILETER 99 Atom%D	1155	3	1482
113	ÉTER DIETÍLICO	1155	3	1496
114	ÉTIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	1503
115	ETOXI PROPANOL	3271	3	1509
116	EUCOSLIP V	1268	3	1523
117	MEZCLA DE GASES CO2 20% AR 80% FERROLINE C20	1956	2.2	1530
118	FLUORURO DE HIDROGENO (ANHIDRO)	1052	8	1538

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [« \$\{\text{urlBandExte}\}\$ »](#) ingresando el número de expediente « $\{\text{numExped}\}$ » y la siguiente clave: « $\{\text{claveAdmin}\}$ »

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
119	FLUORURO DE POTASIO ≥ 99%, p.a.	1812	6.1	1552
120	FORMALDEHIDO	2209	8	1571
121	FOSFATO DE SODIO DIBASICO HEPTAHIDRATADO	3077	9	1575
122	DIALILO FTALATO PARA SINTESIS	3082	9	1583
123	R-134A	3159	2.2	1594
124	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	1603
125	R-507	1078	2.2	1612
126	GEL COAT	1263	3	1620
127	GLIFOSATO (Glyphosate 480g/l, SL)	3082	9	1627
128	GLUTARALDEHIDO Mini – pack 25% en el agua, para electromicroscopia	2927	6.1	1632
129	HELIO COMPRIMIDO	1046	2.2	1656
130	HELIO, LIQUIDO REFRIGERADO	1963	2.2	1664
131	HIDROGENO COMPRIMIDO	1049	2.1	1672
132	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	1680
133	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	1690
134	HIDROXIDO DE LITIO MONOHIDRATO ≥ 56,5% LiOH	2680	8	1696
135	HIDRÓXIDO DE POTASIO ≥ 85%, copos	1813	8	1715
136	HIDRÓXIDO DE SODIO ≥ 99%, forma de perlas	1823	8	1733
137	HIERRO LIMADURA	3089	4.1	1751
138	HIPOCLORITO DE CALCIO	2880	5.1	1759
139	SODIO HIPOCLORITO EN SOLUCION 5-10% Cl, technical	1791	8	1767
140	HISA 3214	3265	8	1786
141	HISA 3230	3230	8	1790
142	ISOAMYL ALCOHOL (ISOPENTY ALCOHOL) GR ACS	1105	3	1794
143	ISOAMILO PROPIONATE PARA SINTESIS	3272	3	1812
144	ISOBUTANOL	1212	3	1828
145	ISOBUTIL METILCETONA ≥99,5%, VLSI Grade	1245	3	1835
146	ISOSAFROLE STANDARD SOLUTION	1230	3	1857
147	LACA ACRILICA	1210	3	1864
148	LACA PIROXILINA TEKNO	1263	3	1868
149	PLOMO LAMINA	3077	9	1873
150	LAURIL SULFATO DE SODIO	2926	4.1	1881
151	LITARGIRIO	2291	6.1	1889
152	LITIO ≥99,5%	1415	4.3	1897
153	MAGNESIO EN POLVO ≥99,8%, <75µm	1418	4.3	1913
154	MERCURIO ≥99,999%,	2809	8	1931
155	METANOL	1230	3	1952
156	SODIO METILATO PARA SINTESIS	1431	4.2	1959
157	METIL ETIL CETONA	1193	3	1971
158	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	1978
159	METACRILATO DE METILO ≥99%, extra puro	1247	3	1998
160	1-METOXI-2-PROPANOL ≥99%, para síntesis	3092	3	2017
161	MONOETANOLAMINA	2491	8	2035
162	PLOMO (II) OXIDO p.a. EMSURE	3077	3	2047
163	N - PROPANOL	1274	3	2061
164	NALCO 356	2734	8	2073
165	NITRATO DE AMONIO ≥98%, extra puro	1942	5.1	2084
166	NITRATO DE BARIO ROTI METIC 99,9995% (5N5)	1446	5.1	2101
167	NITRATO DE CALCIO TETRAHIDRATADO ≥99%, p.a., ACS	1454	5.1	2119
168	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	2134
169	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	2142
170	NITRATO DE PLATA ≥99%, p.a.	1493	5.1	2148
171	NITRATO DE PLOMO (II)	1469	6.1	2168

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [« \$\{\text{urlBandExte}\}\$ »](#) ingresando el número de expediente « $\{\text{numExped}\}$ » y la siguiente clave: « $\{\text{claveAdmin}\}$ »



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
172	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	2174
173	NITRATO DE SODIO	N.R	5.1	2179
174	NITROGENO COMPRIMIDO (GAS)	1066	2.2	2185
175	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	2192
176	CO NNO 100	3082	9	2198
177	NONIL FENOL ETOXILADO 6 MOLES	3145	8	2206
178	NONIL FENOL ETOXILADO 9 MOLES	3145	8	2214
179	NONILFENOL n MOLES	3082	9	2222
180	OLEO MATE CPP	1263	3	2227
181	ORFOM SX80 SOLVENT EXTRACTION DILUENT	3082	9	2234
182	OXICLORURO DE COBRE 36 WP	2775	6.1	2256
183	OXIDO CUPRICO	N.R	9	2263
184	OXIDO DE CALCIO ≥96%, extra puro	1910	8	2271
185	OXIDO DE PLOMO (IV) ≥97%, p.a.	1872	5.1	2288
186	OXIDO DE ZINC	3077	9	2309
187	OXIDO NITROSO COMPRIMIDO	1070	2.2	2312
188	OXIGENO	1070	2.2	2321
189	OXIGENO MEDICINAL	1072	2.2	2331
190	PARAFORMALDEHIDO, extra puro	2213	4.1	2342
191	PEGAMENTO INSTANTANEO CIANOACRILATO	3334	9	2362
192	CEMENTO PVC	1133	3	2369
193	PENTAFLUOROETANO (HFC 125)	3220	2.2	2374
194	DI-FOSFORO PENTAOXIDO PURIS	1807	8	2382
195	PERCLOROETILENO	1897	6.1	2394
196	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	2410
197	BENZOILO PERÓXIDO (CON 25% DE AGUA) PARA SINTESIS	3104	5.2	2413
198	PERÓXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	2424
199	PERÓXIDO DE MEC	3105	5.2	2428
200	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	2440
201	PERSULFATO DE SODIO ≥99%	1505	5.1	2449
202	PINTURA ESMALTE EN AEROSOL PATA TODO USO – AZUL CELESTE	1950	2	2468
203	ESMALTE ALQUIDÁLICOS	1263	3	2479
204	SUPER GLOSS	1263	3	2483
205	GLOSS POLIURETANO CATALIZADO	1263	3	2490
206	PINTURA IGNIFUGA RETARDADORA AL FUEGO	1263	3	2493
207	ESMALTE PARA TRÁFICO	1263	3	2496
208	ALUMINIO POLICLORURO 18%	3264	8	2503
209	POLIESTIRENO EXPANDIBLE (EPS) con agentes antillama	2211	9	2520
210	POLISULFURO DE AMONIO	2818	8	2528
211	POLVO ZINC	1436	4.3	2534
212	POTASA CAUSTICA LIQUIDA	1814	8	2537
213	POTASIO CROMATO P.A. EMSURE ACS, REAG. PH EUR	3077	9	2554
214	PREMAX - PRESERVANTE PARA MADERA	1268	3	2568
215	002GE – PM - PROPILENGLICOL MONOMETIL ÉTER	3092	3	2575
216	REATINOR	3082	9	2586
217	REMOVEDOR DE OXIDO	1805	8	2594
218	REMOVEDOR DE PINTURAS	2672	8	2598
219	R47 RESINA EPOXY	3082	9	2608
220	RESINA DE POLIÉSTER	1866	3	2615
221	NUEZ MOSCADA INDON. BAJO SAFROL AE	1993	3	2628
222	SELENIO ROTI METIC 99.999% (SN)	3288	6.1	2639
223	SELENITO DE SODIO	2630	6.1	2655

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«{urlBandExte}»](#) ingresando el número de expediente «{numExped}» y la siguiente clave: «{claveAdmin}»



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
224	SILICIO TETRACLORURO PARA SINTESIS	1818	8	2660
225	SODA CAUSTICA LÍQUIDA	1824	8	2679
226	SOLVENTE 80/20	N.R.	3	2699
227	SOLVENTE S-8	1263	3	2704
228	SOLVENTE MUTUAL	1213	3	2717
229	STARGOLD	1956	2.2	2723
230	SOLUCION DE SULFATO DE COBRE (III) 0.1 mol/l – 0.1N solución estándar	3082	9	2730
231	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	2750
232	SULFATO FERRICO EN SOLUCION 45%	3264	8	2756
233	SULFATO DE PLOMO	3077	9	2762
234	METHYL SULFIDE	1164	3	2770
235	SULFURO DE SODIO HIDRATO 60% COPOS	1849	8	2782
236	OMNIPUR TRITON X-100 SURFACTANTE	1170	3	2801
237	THINNER ACRILICO PREMIUM CPP	1263	3	2819
238	THINNER ACRILICO	1263	3	2826
239	THINNER ESTANDAR	1263	3	2832
240	RIVER TINTA AL ALCOHOL	1263	3	2837
241	V418 – D TINTA UTILIZABLE PARA PROCESOS DE IMPRESIÓN MEDIANTE CHORRO DE TINTA CONTINUO	1210	3	2846
242	TINTES PARA MADERA	1263	3	2858
243	TM SOLFLEX EP	1276	3	2868
244	TRICLOROETILENO ≥98%, PARA SINTESIS, ESTABILIZADO	1710	6.1	2872
245	TRIOXIDO DE CROMO	1463	5.1	2896
246	FLOTTEC PAX COLECTOR	3342	4.2	2905
247	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	2913
248	YODATO DE POTASIO ≥99%, extra puro	1479	5.1	2916
249	YODO ≥99,5%, resublimado	3495	8	2935
250	ZINC	3149	5.1	2951

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa INVERSANTOS & ASOCIADOS S.A.C.

### Anexo N° 5

#### Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
01	Tramo 1: Lima – Ica – Nazca– Camaná– Mollendo– Ilo – Tacna
02	Tramo 2: Lima - Arequipa - Puno
03	Tramo 3: Lima - Pucusana - Cañete - Chincha - Pisco - Ayacucho - Chincheros- Andahuaylas
04	Tramo 4: Lima - Corcona-San Mateo - La oroya- Huancayo- Huancavelica
05	Tramo 5: Lima - Ica -Nazca - Chala - Camaná - Arequipa - Juliaca - Puno
06	Tramo 6: Lima - Ica -Nazca - Puquio - Chalhuanca - Abancay - Cusco - Puerto Maldonado
07	Tramo 7: Callao - Lima - Cerro de Pasco
08	Tramo 8: Lima - Callao - Chimbote - Trujillo - Lambayeque - Piura - Tumbes
09	Tramo 9: Lima - Huaral - Huánuco - Tingo María - Pucallpa
10	Tramo 10: Lima - Huaraz - Caraz- Yuracmarca - Bambas
11	Tramo 11: Lima - Trujillo - Chicama - Cajamarca - Chachapoyas
12	Tramo 12: Lima - Chiclayo - Jaén – Rioja - Tarapoto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente « $\{\text{numExped}\}$ » y la siguiente clave: « $\{\text{claveAdmin}\}$ »



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
13	Tramo 13: Lima – Chincha – Pisco – Ica – Nazca - Chala- Camaná – Arequipa - Matarani - Tacna y viceversa.
14	Tramo 14: Lima - Chimbote- La Libertad y viceversa.
15	Tramo 15: Lima –Trujillo - Tumbes, con entradas a minas en Trujillo Olmos y Puerto Paíta y viceversa.
16	Tramo 16: Lima – Huancayo, con entradas a minas y viceversa
17	Tramo 17: Nazca – Cusco, con entradas a minas y viceversa
18	Tramo 18: Arequipa – Caylloma – Camaná – Caravelí - Nasca – Ica – Chincha– Cañete – Lima – Huarochirí
19	Tramo 19: Arequipa – Imata - Juliaca – Puno – Juli - Desaguadero – Puno – Juliaca – Arequipa – Camaná – Ica – Chincha – Cañete – Lima - Huarochirí
20	Tramo 20: Arequipa – Islay – Sánchez Cerro - Moquegua – Candarave – Jorge Basadre - Tacna – Ilo – Arequipa – Nazca – Ica - Chincha – Cañete – Lima – Huarochirí
21	Tramo 21: Arequipa – Chivay – Caylloma – Espinar – Sicuani – Cusco – Mazuco – Puerto Maldonado - Mazuco – Carabaya – Juliaca – Arequipa – Camaná – Chincha – Cañete – Lima - Huarochirí
22	Tramo 22: Arequipa – Juliaca – Sicuani – Cusco – Abancay – Andahuaylas – Ayacucho – Huancavelica – Ica – Cañete – Lima - Huarochirí
23	Tramo 23: Arequipa – Camaná – Caravelí – Nazca – Ica – San Clemente – Castro Virreina – Huancavelica – Angaraes – Ayacucho – Huancavelica – Chincha – Cañete – Lima – Huarochirí
24	Tramo 24: Arequipa – Camaná – Caravelí – Nazca – Ica – Lima – San Mateo – La Oroya – Junín – La Oroya - Jauja – Huancayo – Jauja – La oroya – Huarochirí – Lima – Cañete
25	Tramo 25: Lima - Cañete - Ica - Nasca - Ayacucho - Abancay - Cusco - Mazuco - Puerto Maldonado - Tahuamanu - Iñapari y viceversa.
26	Tramo 26: Callao – Mina Quellaveco – Mina Marcobre – Mina Las Bambas – Mina Toromocho – Mina San Gabriel – Mina Raura

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa INVERSANTOS & ASOCIADOS S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«{urlBandExte}»](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente «{numExped}» y la siguiente clave: «{claveAdmin}»

